

GALICIA

8893 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía en Pontevedra, autorizando el establecimiento de redes de distribución en baja tensión que se citan.*

Visto el expediente AT. 110/83 (CAE-52/83 2.ª fase), incoado en esta Delegación Provincial de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de unas redes de distribución en baja tensión, en varios lugares del término municipal de La Cañiza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de unas redes de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Las redes de baja tensión serán aéreas, de 8.455 metros de longitud, en los lugares de Piñeiro, Os Paces, Valseje, Outeiro, O Pazo y Las Pedreiras, del Ayuntamiento de La Cañiza, con conductor s tipos LC-28, RZ-2 por 25, RZ-3 por 26 aluminio, RZ-3 por 25/54,6 aluminio, 3 por 50/54,6 milímetros cuadrados, aluminio, y 3 por 85/54,6 milímetros cuadrados de aluminio, sobre postes de hormigón.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en aquella zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 21 de marzo de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—1.536-2.

8894 *RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Lugo, referente a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Por Decreto 32/1984, de 23 de febrero, de la Junta de Galicia, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 60, de 27 de marzo de 1984, se declara urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por imposición servidumbre de paso de energía eléctrica para la línea 132 KV Peares-Monforte, en beneficio de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle de Fernando Macía, 2, La Coruña; cuya relación de titulares y bienes afectados fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» el 21 de junio de 1983.

Lugo, 5 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.922-2.

ANDALUCIA

8895 *ORDEN de 16 de febrero de 1984 por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Córdoba y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla).*

Visto el expediente de fusión de las Fundaciones «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Córdoba y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla), y

Resultando que los Patronatos de las Fundaciones «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Córdoba y «Ruiz Ra-

mos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla), promueven el expediente de fusión de las mismas de conformidad con los acuerdos adoptados por unanimidad por ambas Juntas de gobierno de 21 de diciembre y 15 de enero de 1981 respectivamente, aduciendo como causa determinante de la fusión la similitud de sus fines así como la incapacidad técnica por parte de la Fundación «Ruiz Ramos» de cumplir por sí sola sus objetivos,

Resultando que don Pedro Ruiz Ramos por testamento otorgado en Sevilla en 7 de abril de 1925 y 5 de enero de 1929 ante el Notario de la misma ciudad don Manuel Díaz Caro declaró que en el pueblo de Montellano existían unas Escuelas llamadas del Ave María, las cuales él sostenía; y deseoso de que existieran permanentemente en la forma que dispone en dicho documento las dotó en el testamento de 1925 con la cantidad de doscientas mil pesetas que elevó en el 1929 a trescientas mil, confiando el Patronato a los hermanos del instituidor, don Rafael y don José Ruiz Ramos y después de su muerte al excelentísimo y reverendísimo Obispo de Sevilla, al cura de Montellano, a don Francisco Rodríguez Topete, vecino del mismo pueblo y a la Superiora de las Hermanas de la Cruz en él establecidas. Por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se autorizó y aprobó la Fundación. Las Escuelas fueron regentadas por la Congregación Salesiana y funcionaron hasta el año 1953 en que la Congregación, después de presentar su renuncia a la Junta Provisional de Beneficencia, las cerró.

Resultando que el Ministerio de Educación designó en 21 de abril de 1956 al Inspector provincial de Fundaciones don Manuel de Jesús López Guerrero, Delegado especial de la Fundación «Ruiz Ramos» en tanto se resolviera el expediente para el nombramiento de un Patronato definitivo que pusiese en marcha la Entidad, que conforme a lo ordenado se hizo cargo de los bienes y documentos fundacionales según consta en el acta levantada al efecto en Montellano el 24 de febrero de 1956.

Resultando que habiéndose reconocido y confirmado por el Ministerio de Educación al Patronato de la Fundación «Ruiz Ramos» constituido por el Arzobispo de Sevilla, el Párroco de Montellano, la Superiora de la Congregación de las Hermanas de la Compañía de la Cruz de la misma población y don Francisco Rodríguez Topete se le hizo entrega por el Inspector provincial de Fundaciones, en 4 de noviembre de 1959, de todos los bienes y efectos propiedad de la Fundación que se detallan en el acta levantada en dicha fecha en Sevilla.

Resultando que la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Córdoba, fue constituida mediante escritura pública otorgada por los PP. José Antonio de Aldama Pruaño y Rafael Villoslada Peula, sacerdotes de la Compañía de Jesús, ante el Notario de Granada don Antonio Moscoso Avila, el 16 de agosto de 1943. El fin de la Institución, según la cláusula 2.ª de la Carta Fundacional es «la creación de Escuelas gratuitas para dar enseñanza religiosa, patriótica, social y profesional entre las gentes necesitadas de las poblaciones rurales, con preferencia de la clase obrera y artesana, sin descuidar la educación de otros sectores sociales». Por Orden de 1944 autorizó y aprobó la Fundación según el artículo 5.º de los Estatutos de la Fundación aprobados por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1978, en las Escuelas y Centros creados y promovidos por la Fundación podrían impartirse todos los niveles de enseñanza tanto para jóvenes como adultos, especialmente la Educación General Básica y la Enseñanza Profesional.

Resultando que la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» tomó a su cargo a partir del año 1960, tanto la labor docente como la función administrativa en colaboración de la Fundación «Ruiz Ramos», incluyendo en sus cuentas las de esta última Fundación como aparece en las últimamente aprobadas correspondientes al ejercicio económico de 1980.

Resultando que la nueva Fundación conservará la denominación de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con la misma radicación, Patronato y fines de ésta.

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio en su Informe estima que no existe inconveniente en autorizar la fusión de referencia.

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que por los Patronatos de las Fundaciones «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» y «Ruiz Ramos» se ha razonado suficientemente la necesidad de proceder a su fusión, por la incapacidad técnica de esta última Fundación para cumplir por sí sola sus fines, concurriendo las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 50, 51, 52 y correspondientes del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

Considerando que la fusión no implica modificación de fines y que no existe en los títulos de constitución de cada una de las Fundaciones prescripción alguna contraria a la refundición.

Considerando que el Consejo de Estado en su dictamen estima favorablemente la fusión de ambas Fundaciones.

Esta Consejería ha resuelto:

1.º Aprobar la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Córdoba, y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla) en la que se denominará como la primera, con los mismos fines de ella y regida por el mismo Patronato.